

considerado ilegal e improcedente) a los propietarios actuales y futuros del referido Plan Parcial la obligación de conservar la zona verde pública del mismo de 47.951 metros cuadrados, y, por el contrario, mantenemos los indicados acuerdos administrativos y la sentencia recurrida en cuanto se negaron a poner a cargo de dichos propietarios la conservación de los 257.758 metros cuadrados de zona verde del Plan General. No hacemos ningún pronunciamiento especial sobre las costas de ninguna de las dos instancias de este proceso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**30360** ORDEN de 11 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error en el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, promovido por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar el error material detectado en la ficha del enclave 2, calle de la Tahona del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en los términos que se desprenden de la nueva ficha que en el anexo se une al presente acuerdo.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

A N E X O

UNIDADES DE ACTUACION EN SUELO URBANO		
ENCLAVE: <b>2</b>		CODIGO: <b>07</b>
<b>CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION</b> 1.- USOS: <b>M<sup>2</sup> SUELO</b> <b>M<sup>2</sup> CONFINA</b> Residencial: 1.288,6    7.030 Comercial: 170,9    236 _____ _____ SUPERFICIE TOTAL: 2.218 (SUR BRUTA) 2.- CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS (m <sup>2</sup> ) AL MUNICIPIO Viales: 195 Espacio libre (uso público): 1.064 _____ 3.- APROVECHAMIENTO BRUTO: _____ m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 4.- NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 14		<b>DESARROLLO</b> 1.- SISTEMA DE ACTUACION: <u>Compensación</u> 2.- INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PREVIÓ AL DESARROLLO: <u>Proyecto de Urbanización y</u> <u>Proyecto de Compensación</u> 3.- COMPROMISOS: DE URBANIZACION _____ OTROS _____ 4.- ORDENANZAS DE APLICACION: <u>Coclave Urbano</u> <u>Clave-07</u> _____ _____
5.- CONDICIONES PARTICULARES. - La urbanización de los espacios de uso público no viales correrá a cargo del Ayuntamiento. - Altura máxima medida desde cornisa a tierra, medida desde cada punto del terreno: 6m. - Cubierta: Gálibo máximo de inclinación: 35°. - El bloque C será de uso comercial exclusivo. - Las medianeras serán ciegas, abriéndose luces únicamente a patios.		
ESQUEMA DE ORDENACION DEL AMBITO		
	A) Residencial. B) Comercial. C) Espacio libre. D) Vial. - Ancho Patios: 3 m. - Separación Lindas Bloques A) y C): 3 m.	